

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 245

La Paz, 14 DIC 2020

VISTOS:

El Informe PLA-0151 DGAC-26558/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por el Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, el cual recomienda emitir la Resolución Administrativa de Aprobación de los Procedimientos de la Dirección de Navegación Aérea.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre las que se encuentra en el numeral 3 el: Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional — OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o que suscriba el Estado; y en el numeral 23 el de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que el numeral 7 del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 28478, establece como parte de las atribuciones del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil el aprobar para la Dirección General de Aeronáutica Civil el Reglamento Interno, Manual de Organización y Funciones, Manual de Descripción de Puestos, Manual de Valoración de Puestos, los Reglamentos Específicos de los Sistemas de la Ley N° 1178 y sus respectivos Manuales de Procedimientos.

Que el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 059, de 28 de febrero de 2008, refiere que los manuales de procesos y procedimientos deben ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna DNA-0858/2020 H.R.-26229/2020, de 19 de noviembre de 2020, la Dirección de Navegación Aérea, remite al área de planificación y calidad los procedimientos de Monitoreo de Publicaciones NOTAM/PIB y de Monitoreo del GANDD, que tienen la finalidad de implementar la vigilancia continua de la seguridad operacional, como elemento clave del Sistema Estatal de Vigilancia y de lograr el más alto nivel en materia de seguridad operacional de operadores de aeródromos y proveedor de servicios de navegación aérea.

Que el Informe PLA-0151 DGAC-26558/2020, de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por el Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, refiere que se revisaron y adecuaron los procedimientos correspondientes al monitoreo de publicaciones NOTAM/PIB y del GANDD, en coordinación con la Dirección de Navegación Aérea, al formato y estructura estandarizada de la DGAC; por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que la Dirección Jurídica en el Informe DJ-1530/DGAC-26558/2020, de 14 de diciembre de 2020, concluye que de conformidad con los informes técnicos emitidos y la normativa citada es viable la aprobación de los Procedimientos de Monitoreo de Publicaciones NOTAM/PIB, y de Monitoreo del GANDD mediante Resolución Administrativa, documento que deberá adjuntarse como parte



indivisible de la Resolución e instruir al área dueña de los procesos correspondientes la difusión al interior de la institución del documento aprobado y su respectivo control; por lo que recomienda suscriba la respectiva Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que los Procedimientos de Monitoreo de Publicaciones NOTAM/PIB y de Monitoreo del GANDD, tiene la finalidad de establecer las actividades para llevar a cabo un monitoreo de publicaciones de los Servicios de Información Aeronáutica (AIS); así como para contar con un mecanismo de seguimiento a la base de datos del Grupo Regional de Expertos de Planificación y Ejecución de la CAR/SAM sobre las deficiencias en la Navegación Aérea (GANDD), coadyuvando a la vigilancia de la seguridad operacional; por lo que en el marco de lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil, corresponde su aprobación.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los Procedimientos de Monitoreo de Publicaciones NOTAM/PIB y de Monitoreo del GANDD, que forman parte indivisible de la presente Resolución; conforme el siguiente detalle:

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DNA/ATM/SAR-PRO-001	Procedimiento de Monitoreo de Publicaciones NOTAM/PIB.	00	Procedimiento nuevo
2	DNA-PRO-002	Procedimiento de Monitoreo del GANDD	00	Procedimiento nuevo

SEGUNDO.- Remitir el documento original al área de Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado, y realizar la distribución de una copia al área dueña de los procesos para su difusión y aplicación al interior de la Institución.

TERCERO.- La Dirección de Navegación Aérea queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución, en el marco de sus competencias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Gral. Fza. Ad. (SP) Celier Aparicio Arsuaga
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento

LSGS/



Lic. Javier Mamani Murga
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



Lic. Denny Sanz Guerrero Selaez
DIRECTORA JURIDICA
Dirección General de Aeronáutica Civil